

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.575 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL JUEVES 7 DE JUNIO DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R)
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director Internacional, don Francisco Garcés Garrido;
Director Asesor Comité Ejecutivo, don Claudio Pardo Echeverría;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Señor Juan Enrique Allard Pinochet.

1575-01-840607 - Contratación crédito externo por US\$ 780 millones -
Memorándum N° 45 de Coordinación de la Deuda Externa.

El señor Juan Enrique Allard recordó que el Gobierno de Chile, durante el presente año ha continuado adoptando las medidas necesarias para la recuperación de la economía del país, dentro de las cuales está la obtención del acuerdo de un conjunto significativamente mayoritario de bancos comerciales extranjeros, actualmente acreedores de nuestro país, para otorgar un préstamo adicional de US\$ 780 millones al Banco Central de Chile, a fin de atender sus necesidades de balanza de pagos y para el cual han pedido la garantía del Estado.

Agregó el señor Allard que por Ley N° 18.311, publicada en el Diario Oficial del 24 de mayo de 1984, se ha autorizado al Presidente de la República para otorgar la garantía del Estado al crédito de US\$ 780 millones, la que ha sido otorgada en virtud del Decreto N° 457 del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del día de hoy. Señaló que el otorgamiento de la garantía del Estado para este tipo de financiamiento, constituye una de las características comunes a las operaciones de similar naturaleza que se encuentran llevando a cabo la mayoría de los países de nuestra área geográfica.

Recordó el señor Allard que también se había solicitado dicha garantía para el préstamo de US\$ 1.300 millones obtenido en 1983, e hizo presente que este crédito es muy similar al anterior, pero más ventajoso ya que la comisión de compromiso va a ser menor; pues no se aplica de inmediato sobre los US\$ 780 millones. El préstamo anterior fue a 7 años plazo con 4 de gracia, éste es a 9 años con 5 de gracia. El interés también es menor, en lugar de Libo + 2.1/4% anual o Prime más 2.1/8% anual, es Libo + 1.3/4% ó Prime + 1.1/2% anual. La Comisión de Servicio para el crédito de US\$ 1.300 millones fue de 1.1/4% sobre el compromiso de cada banco y fue pagada en la fecha del primer desembolso, ahora la Comisión de Servicio es de 5/8% y será pagada proporcionalmente en cada uno de los cuatro desembolsos.

El Comité Ejecutivo acordó autorizar al Banco Central de Chile para la contratación de un crédito hasta por US\$ 780.000.000.- (Setecientos ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América) o su equivalente en las monedas que se indican más adelante, con un sindicato de bancos cuyo agente es el [redacted] de Nueva York, en las siguientes condiciones:

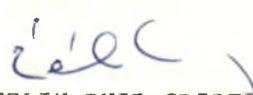
- Monto : US\$ 780.000.000.- ó su equivalente en dólares canadienses, marcos alemanes, francos belgas, yens, libras esterlinas, francos suizos, ECUs (European Currency Units) y libras italianas.
- Garantía : Del Estado de Chile, autorizada por la Ley N° 18.311 de 1984.
- Desembolsos : Crédito disponible en 4 ó más cuotas de hasta US\$ 195.000.000.- cada una en las fechas y previo cumplimiento de las condiciones que se fijan en el contrato.
- Tasas de Interés : 1.- Para dólares de los Estados Unidos de América:
- a) Tasa LIBO para depósitos a tres meses, más 1.3/4 anual.
 - b) Tasa fluctuante anual, la más alta de Prime del Agente o tasa CD ajustada, más 1.1/2 anual.
- 2.- Para otras monedas:
- Las tasas más los márgenes deberán ser equivalentes a los indicados en el numeral anterior.
- Pago de intereses : Trimestralmente sobre la base de un año de 360 días, y según número efectivo de días transcurridos.
- Plazo : El capital se amortizará en 17 cuotas trimestrales sustancialmente iguales y sucesivas, siendo la primera el vigésimo día del trimestre calendario en que ocurra el quinto año aniversario de la fecha en que se suscriba el contrato. La primera cuota de amortización será igual al 3%, aproximado, del crédito. La segunda, tercera y cuarta cuota será cada una igual al 3,3%, aproximado, del crédito y las demás trece cuotas serán cada una igual al 6.7%, aproximado, del crédito.
- Comisión de Compromiso : 0,50% anual sobre la parte no utilizada del crédito, pagadera en los términos que se establezcan en el contrato.

- Comisión de Préstamo : 5/8% de comisión fija por una sola vez pagadera proporcionalmente en cada desembolso.
- Gastos : Legales, del Banco Agente y del Comité Asesor de 12 Bancos, por cuenta del Banco Central de Chile.

Se acordó igualmente facultar al Presidente de este Banco Central don Francisco Ibáñez Barceló, al Vicepresidente don Félix Ruiz Cristi, al Gerente General don Carlos Molina Orrego, al Director Coordinador de la Deuda Externa don Hernán Somerville Senn y al Representante Financiero del Banco Central en Nueva York don Enrique Tassara Tassara, para que indistintamente, actuando cualesquiera de ellos individualmente y a nombre y en representación de este Banco Central de Chile, celebren el correspondiente contrato de préstamo con las más amplias atribuciones para convenir en las cláusulas, condiciones, derechos y obligaciones que estimen necesarias o crean convenientes, incluyendo, pero sin que ello implique limitación estipulaciones respecto de amortizaciones, intereses, comisiones y honorarios y sus fechas y condiciones de pago; establecer las causales de incumplimiento que puedan producir la caducidad de los plazos de amortización, someter la decisión de diferencias entre las partes y la interpretación del contrato a las jurisdicciones o legislaciones que estimen convenientes; fijar domicilios especiales y designar mandatarios en el extranjero para recibir notificaciones; formular declaraciones, emitir certificaciones, renunciar derechos, conferir poderes especiales, y suscribir, en idioma español o inglés, todos los documentos públicos o privados, que sea necesario o conveniente extender para la contratación del crédito autorizado y, en especial los correspondientes pagarés, pudiendo fijar su texto con amplias atribuciones. En lo relativo a las condiciones financieras que se han mencionado precedentemente en este Acuerdo, los mandatarios deberán atenerse a ellas, sin perjuicio del mayor detalle respecto de las mismas que podrán pactar.

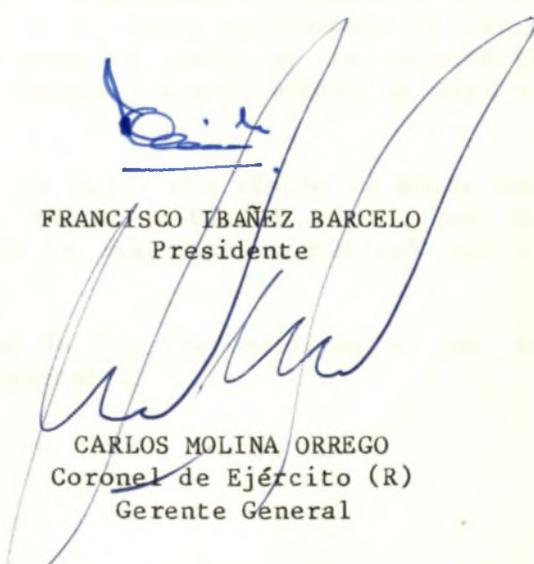
La opinión legal requerida del asesor jurídico de este Banco Central de Chile, deberá ser suscrita por el Fiscal.

Se deja testimonio que este Acuerdo no requiere de la aprobación o refrendación de ninguna otra autoridad u organismo para su plena validez y eficacia.


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBÁÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General